MEMORANDUM CAPSOH Nº 3290/2022

A : **DR. WALTER RECALDE,** *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones

De : **ING. PABLO ADORNO ZARACHO,** *Encargado*
Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

Ref. : *Respuesta a observaciones de DNC de la DNCP Reajuste de Precios Expediente 308234 en el marco del proceso MOPC N° 95/2012 LPN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL AL PUERTO CASADO – LOMA PLATA, con la empresa ABH.*

Fecha : *12/12/2022*

Me dirijo a Usted con el fin de trascribir las respuestas dadas por la Supervisión de Obras y Coordinación del Programa en el marco del Proceso MOPC N° 95/2012 LPN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL AL PUERTO CASADO – LOMA PLATA, a las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP a la solicitud de Código de Reajuste de Precios Expediente Nº 308234.

Aspecto Observado 1: *Constatamos que la adenda Nº 6 se encuentra en estado retenido, sin embargo, hasta tanto no sea procesada, el presente proceso no podrá ser difundido.*

Respuesta 1: *Se ha remitido también el reparo en el expediente correspondiente al Convenio Nº 6.*

Aspecto Observado 2: *Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual los documentos remitidos, poseen fecha del presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que los datos concernientes al reajuste de precios corresponden al ejercicio fiscal 2017 tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 47 de la Res. DNCP Nº 5695/19.*

Respuesta 2: *El reajuste tratado en el presente expediente, es un reajuste que se rigió exclusivamente por lo indicado en la cláusula 10.4.3 de las Condiciones Especiales del Contrato, cláusula que no indica que el mismo pueda ser solicitado solo durante la vigencia del contrato ni que no pueda ser gestionado fuera de la vigencia del contrato. Ahora bien, el presente contrato tuvo muchas particularidades a lo largo de su ejecución y sobre todo ocurrieron cuestiones que administrativas que escaparon a la obligación del Contratista, al respecto de los reajustes pendientes, se trabajó mucho con la contratista a fin de unificar los criterios para el ingreso de los mismos, sobre todo buscando siempre que se aplique lo estrictamente lo indicado por la cláusula 10.4.3 de las Condiciones Especiales del Contrato y lo establecido en la Resolución DNCP Nº 3136/2018 y al Decreto 21909/03 y Ley 2051/03. Debido a ello es que las documentaciones datan del año 2019 pero los hechos que generaron el reajuste son del 2017, no obstante, el contrato se encontraba vigente al momento de inicio de los trámites y aprobación del reajuste (Res. MOPC Nº 997) obrante en el expediente.*

Aspecto Observado 3: *Y por último aclarar del porque los documentos remitidos corresponden al mes de julio, considerando que la nota de conformidad del proveedor es de mayo.*

Respuesta 3: *la conformidad del proveedor es una obligación que data a partir de la Reglamentación de la Resolución Nº 5695/19 Art. 49, como ya hemos explicado arriba, estos reajustes datan del año 2017, o sea el/os hecho/s generador/es se dieron durante el año 2017, donde regia exclusivamente el marco legal general y lo contenido en el pliego de bases y condiciones, en esa época la voluntad de las partes se demostraba a través de adendas a los contratos, y como la época en que se solicitó el reajuste regia la resolución 5695/19 entonces*

BMCD

se usó dicha reglamentación y se entendió que bastaba una nota del proveedor o contratista que indique que está de acuerdo con el monto reajustado que en el caso que nos ocupa fue el mismo monto de solicitud de su parte el que fue conformado por la supervisión, entonces no creyó necesaria una conformidad de vuelta porque nada del monto solicitado se modificó. Debido a ello se complementó igualmente con una nota donde se confirmaba que estaba de acuerdo con el monto de reajuste de modo a demostrar su conformidad. No obstante lo explicado se adjunta una nota de conformidad del contratista que data de la época posterior a la Resolución que aprobó el Reajuste.

Aspecto Observado 4: *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.*
Respuesta 4: *Se tuvo en cuenta en su oportunidad al momento en el que la máxima autoridad ha emitido su resolución que aprueba y autoriza el reajuste de precios.*
Demas Aspectos indicados en el punto sobre Recordatorios.
Respuesta: *Entendemos todos y cada uno de los recordatorios realizados.*

Finalmente, es importante hacer notar también que el presente contrato, ya en etapa de haber recepcionado provisoriamente de las obras, fue objeto de Rescisión Contractual Unilateral de la Contratante y esto fue judicializado por la Contratista ante el Tribunal de Cuentas quien en el año 2021 emitió el Acuerdo y Sentencia Nº 352 de fecha 13/12/2021, resolviendo retrotraer el proceso hasta la recepción provisoria y reevaluar la rescisión, recomendando que si ya no iba poder proseguir el contrato se llegue a una Rescisión de Mutuo Acuerdo.

En este estado, la Procuraduría General de la República, indica a esta convocante, la decisión del Tribunal de Cuentas y menciona que se acatará el Acuerdo y Sentencia y solicita los procedimientos tendientes a la Rescisión de Mutuo acuerdo y para ello realizar la liquidación contractual, por las obligaciones pendientes que tiene la contratante con la contratista. Se indica que el reajuste indicado en el presente expediente formará parte de la Rescisión de Mutuo Acuerdo.

Actualmente, el contrato sigue vigente, debido a las obligaciones pendientes de cumplimiento, pero por parte de la Contratante. Se adjunta:

- *Nota de Conformidad del Contratista.*
- *Memorándum del Coordinador y Supervisor de las Obras.*

Sin otro particular, solicitamos que se pueda difundir el presente procedimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Gabinete de Ministro
CAPSOH - MOPC

Ing. Pablo Adorno Zaracho
Encargado
Coordinación de Agua Potable
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH - MOPC

BMCD

MEMORANDUM UCP-CG Nº 435 /2022

A : **ING. PABLO ADORNO ZARACHO,** *Encargado*
Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

De : **ING. JUAN PATIÑO,** *Encargado*
Unidad Coordinadora del Programa Chaco y Ciudades Intermedias

Ref. : *Respuesta a observaciones de DNC de la DNCP Reajuste de Precios Expediente 310454 en el marco del proceso MOPC N° 95/2012 LPN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL AL PUERTO CASADO – LOMA PLATA, con la empresa ABH.*

Fecha : 12/12/2022

Me dirijo a Usted con el fin de elevar las respuestas a las observaciones de la DNCP en el marco del expediente de reajuste de precios exp. 308234 en el marco del proceso MOPC N° 95/2012 LPN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL AL PUERTO CASADO – LOMA PLATA.

Aspecto Observado 1: *Constatamos que la adenda Nº 6 se encuentra en estado retenido, sin embargo, hasta tanto no sea procesada, el presente proceso no podrá ser difundido.*
Respuesta 1: *Se ha remitido también el reparo en el expediente correspondiente al Convenio Nº 6.*
Aspecto Observado 2: *Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual los documentos remitidos, poseen fecha del presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que los datos concernientes al reajuste de precios corresponden al ejercicio fiscal 2017 tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 47 de la Res. DNCP Nº 5695/19.*
Respuesta 2: *El reajuste tratado en el presente expediente, es un reajuste que se rigió exclusivamente por lo indicado en la cláusula 10.4.3 de las Condiciones Especiales del Contrato, cláusula que no indica que el mismo pueda ser solicitado solo durante la vigencia del contrato ni que no pueda ser gestionado fuera de la vigencia del contrato. Ahora bien, el presente contrato tuvo muchas particularidades a lo largo de su ejecución y sobre todo ocurrieron cuestiones que administrativas que escaparon a la obligación del Contratista, al respecto de los reajustes pendientes, se trabajó mucho con la contratista a fin de unificar los criterios para el ingreso de los mismos, sobre todo buscando siempre que se aplique lo estrictamente lo indicado por la cláusula 10.4.3 de las Condiciones Especiales del Contrato y lo establecido en la Resolución DNCP Nº 3136/2018 y al Decreto 21909/03 y Ley 2051/03. Debido a ello es que las documentaciones datan del año 2019 pero los hechos que generaron el reajuste son del 2017, no obstante, el contrato se encontraba vigente al momento de inicio de los trámites y aprobación del reajuste (Res. MOPC Nº 997) obrante en el expediente.*
Aspecto Observado 3: *Y por último aclarar del porque los documentos remitidos corresponden al mes de julio, considerando que la nota de conformidad del proveedor es de mayo.*
Respuesta 3: *la conformidad del proveedor es una obligación que data a partir de la Reglamentación de la Resolución Nº 5695/19 Art. 49, como ya hemos explicado arriba, estos reajustes datan del año 2017, o sea el/os hecho/s generador/es se dieron durante el año 2017, donde regia exclusivamente el marco legal general y lo contenido en el pliego de bases y condiciones, en esa época la voluntad de las partes se demostraba a través de adendas a los contratos, y como la época en que se solicitó el reajuste regia la resolución 5695/19 entonces se usó dicha reglamentación y se entendió que bastaba una nota del proveedor o contratista*

BMCD

que indique que está de acuerdo con el monto reajustado que en el caso que nos ocupa fue el mismo monto de solicitud de su parte el que fue conformado por la supervisión, entonces no creyó necesaria una conformidad de vuelta porque nada del monto solicitado se modificó. Debido a ello se complementó igualmente con una nota donde se confirmaba que estaba de acuerdo con el monto de reajuste de modo a demostrar su conformidad. No obstante lo explicado se adjunta una nota de conformidad del contratista que data de la época posterior a la Resolución que aprobó el Reajuste.

Aspecto Observado 4: *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.*
Respuesta 4: *Se tuvo en cuenta en su oportunidad al momento en el que la máxima autoridad ha emitido su resolución que aprueba y autoriza el reajuste de precios.*
Demas Aspectos indicados en el punto sobre Recordatorios.
Respuesta: *Entendemos todos y cada uno de los recordatorios realizados.*

Finalmente, es importante hacer notar también que el presente contrato, ya en etapa de haber recepcionado provisoriamente de las obras, fue objeto de Rescisión Contractual Unilateral de la Contratante y esto fue judicializado por la Contratista ante el Tribunal de Cuentas quien en el año 2021 emitió el Acuerdo y Sentencia Nº 352 de fecha 13/12/2021, resolviendo retrotraer el proceso hasta la recepción provisoria y reevaluar la rescisión, recomendando que si ya no iba poder proseguir el contrato se llegue a una Rescisión de Mutuo Acuerdo.

En este estado, la Procuraduría General de la República, indica a esta convocante, la decisión del Tribunal de Cuentas y menciona que se acatará el Acuerdo y Sentencia y solicita los procedimientos tendientes a la Rescisión de Mutuo acuerdo y para ello realizar la liquidación contractual, por las obligaciones pendientes que tiene la contratante con la contratista. Se indica que el reajuste indicado en el presente expediente formará parte de la Rescisión de Mutuo Acuerdo.

Actualmente, el contrato sigue vigente, debido a las obligaciones pendientes de cumplimiento, pero por parte de la Contratante. Se adjunta:

- *Nota de Conformidad del Contratista.*
- *Memorándum del Coordinador y Supervisor de las Obras.*

Sin otro particular, solicitamos que se pueda difundir el presente procedimiento

Ing. Juan Patiño
Encargado
Unidad Coordinadora del Programa
Chaco y Ciudades Intermedias
CAPSOH - MOPC

BMCD

CONSORCIO ABH S.A.-TAIVO S.A.-CONSTRUCTA S.A
José Félix Bogado N° 1081 – Tel-Fax 021 213-475
email: taivosa@tigo.com.py – Asunción – Paraguay

Asunción, 01 de Julio de 2020

Señor
Arnoldo Wiens Dürksen. Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ref.: CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 301/2012 LLAMADO Nº 95/2012 FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL DE PUERTO CASADO OBRA 2 CONSTRUCCIONES DEL TRAMO 2 DEL ACUEDUCTO PUERTO CASADO – LOMA PLATA. Id 241689.

Asunto: Conformidad Monto Reajustado.

De nuestra consideración

Nos es grato dirigirnos a Ud., y por su intermedio donde corresponda, con motivo de dar nuestra conformidad al monto reajustado en la Resolución Nº 997 de fecha 01 de julio de 2020.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Firma: _____ **Ing. NELSON CHAVES**

Aclaración de Firma de Representante: _____

Consorcio ABH S.A. TAIVO SA CONSTRUCTA S.A.

Gs. 310.995.849